



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3386**
Proceso : Verbal Reivindicatorio
Demandante (s) : Ruby Amparo Alarcón Hernández
Demandando (s) : Alba Lucia Millán Alarcón
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00478-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial de la parte actora solicita que se autorice a un cerrajero para ingresar al inmueble ya que la demandada desocupo el inmueble se abstiene de hacer entrega de las llaves. En virtud de lo anterior estima el Despacho que se debe comisionar para la entrega del bien inmueble tal como fuera ordenado en la sentencia No.148 de 14 de octubre de 2022, y para ello se ordenara comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, para la diligencia de entrega del bien inmueble. Por secretaría se librá despacho comisorio correspondiente.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso, a efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 16 No. 11-17 de esta municipalidad, apartamento ubicado en el segundo piso al cual se accede por un corredor y unas gradas en cemento con baranda en tubo metálico que mide 7 metros de frente por un fondo o centro de 10,20 metros constante de sala, dos cuadrados, cocina, baño y patio de ropa con lavadero y tanque, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **380-18192** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, a la parte demandante señora Ruby Amparo Alarcón Hernández C.C. 29.771.265. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, y hacer uso de las facultades establecidas en el Art. 112 y 113 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1801b19c3d8cfcdb16bd8b7c63ed883ecc6f7aa32b4f2517192a954de58675**

Documento generado en 23/11/2022 11:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>